

8.241

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 6.960, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 2º.-** Establécese la asignación presupuestaria para incorporar al Cuerpo Asesor Técnico, creado por el Artículo 17º de la Ley Nº 5.474, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Nº 1.135/95, los siguientes cargos:

- a) Cinco (5) Asistentes Sociales o Licenciados en Servicio Social o Licenciados en Trabajo Social.
- b) Tres (3) Licenciados en Psicología.
- c) Dos (2) Licenciados en Psicopedagogía.
- d) Un (1) Licenciado en Terapia Ocupacional.
- e) Cuatro (4) Agentes Administrativos.

Para la asignación de los cargos mencionados deberá preferirse necesariamente, a los empleados con categoría administrativa que vienen desempeñando las funciones de profesionales en las competencias respectivas”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 123º Período Legislativo, a tres días del mes de abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAUL MACHICOTE.-**

L E Y Nº 8.241.-

FIRMADO:

**ROBERTO MIGUEL MEYER – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA**